



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CAMPOZANO

RUC: 1360042120001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°025-NVH-GADPC-2026

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE "LICITACIÓN"

Para la contratación de proceso LICO-JA-2026-00001

“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI”

**La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia
Cambozano.**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CAMPOZANO

RUC: 1360042120001

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la etapa de planificación de las compras públicas; particularmente, respecto de la certificación presupuestaria, el inciso primero del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)", en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento";

Que, el numeral primero del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)";

Que, en reglamento en el Art. 42.- Bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.

La Ley y este Reglamento General utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el SERCOP celebró los correspondientes convenios marco. La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que, para el efecto, observará, de existir, la



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CAMPOZANO

RUC: 1360042120001

reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica Ibídem, prevé: “Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. (...)”;

QUE, mediante MEMORANDUM No. 041-NVH-P-GADPC-2026 el Med. Vet Nexar Vera Hidrovo en calidad de Presidente Del Gad Parroquial Cambozano hace la entrega a la Economista Jennifer Alarcón como encargada de Compras públicas la documentación respectiva: **INFORMACION TECNICA, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** firmado con el Banco de desarrollo del Ecuador para la elaboración del proceso de los documentos habilitantes para la contratación de la **“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI”** como lo dispone la ley.

QUE, mediante MEMORANDUM No. 005-JAV-ST-GADPC-2026 la Economista Jennifer Alarcón Vecherel- encargada de compras públicas del Gad Cambozano solicita a la máxima autoridad **SOLICITA** la autorización para realizar la fase preparatoria y precontractual del proceso de contratación por **LICITACION** para la **“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI”**.

QUE, mediante MEMORANDUM No. 043-NVH-P-GADPC-2026 el Med. Vet Nexar Vera Hidrovo en calidad de Presidente Del Gad Parroquial Cambozano **AUTORIZA** a la Economista Jennifer Alarcón como encargada de Compras públicas se realice la documentación correspondiente de la fase preparatoria y precontractual para la contratación de la **“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI”** según lo establece la ley orgánica de contratación pública.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CAMPOZANO

RUC: 1360042120001

QUE, mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA -JCVA-028-2026, la secretaria tesorera CERTIFICA la existencia presupuestaria para la contratación de la **“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI”**.

QUE, mediante CERTIFICACIÓN DE CATALOGO ELECTRONICO No. 009 -CCE-GADPRC-2026 la secretaria- tesorera CERTIFICA que el proyecto **“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI”**. NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec .

QUE, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°018-NVH-GADPC-2026 la máxima autoridad de la institución Resuelve Reformar el Plan anual de contrataciones con la finalidad de agregar el proyecto **“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI”** una vez que fueron aprobados los documentos y se realizó la firma del **CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR**.

QUE, mediante **CERTIFICACIÓN POA-009 -JCAV-2026**, la Secretaria- tesorera CERTIFICA que dentro de la Planificación Operativa 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cambozano se encuentra el proyecto de **“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI”**, de acuerdo con lo Planificado”

Con estos antecedentes la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cambozano, Cantón Paján, Provincia de Manabí, el Med. Vet. Nexar Geovanni Vera Hidrovo, en calidad de presidente de la Parroquia, en uso de facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación de Obra , para **“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI”**.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CAMPOZANO

RUC: 1360042120001

Artículo 2.- Aceptar y aprobar los pliegos y el cronograma del procedimiento de licitación de Obra presentados para el **“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI** ejecutarse por parte del GADP Cambozano con un presupuesto referencial de \$ **162,524.34** ((CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTI CUATRO 34/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) MÁS IVA 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Artículo 3.- Contratar el proyecto por LICITACION DE OBRA para la **“CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS, Y CINTA GOTERA DE LA CALLE GENERAL ENRIQUE GALLO, TRAMO DOS DE LA ACCISA 0 A LA 296 DE LA PARROQUIA CAMPOZANO, CANTON PAJAN, PROVINCIA DE MANABI** con código LICO-JA-2026-00001, por medio de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo con lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 4.- Designar como delegada de la etapa precontractual a la Economista Jennifer Alarcón Vecherel, quien será la responsable de la etapa precontractual. Conforme el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Art. 5.- La presente resolución entra en vigencia desde la fecha de la suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Cambozano, a los, 29 días de Abril del 2026.

Atentamente,

Med. Vet Nexar Vera Hidrovo
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL CAMPOZANO

